BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. *20256720007050*
Fecha: 04-04-2025
20256720007050

MEMORANDO

Bogotá, D. C.

(672)

PARA: **JAVIER ALBEIRO HERNÁNDEZ JARAMILLO**
Profesional Universitario Código 219 Grado 18

DE: **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**
Alcaldesa local de La Candelaria

ASUNTO: concepto de viabilidad prórroga 3 al contrato de prestación de servicios Núm.415 de 2024.

Cordial saludo:

Mediante el presente memorando, me permito dar concepto de viabilidad a la prórroga número 3 al contrato de prestación de servicios FDLC-CPS-415-2024, cuyo objeto es **"PROMOVER LA FORMALIZACIÓN DE LOS VENDEDORES INFORMALES MEDIANTE SU INTEGRACIÓN EN CÍRCULOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE INDUMENTARIA, Y SENSIBILIZACION ORIENTADAS A LA CONVIVENCIA Y EL CUIDADO DEL ESPACIO PUBLICO EN COORDINACIÓN CON LA CIUDADANÍA, LOS VENDEDORES INFORMALES Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL"** suscrito con **DOBLECRUZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con NIT. 901396414, lo anterior teniendo en cuenta que:

> *"el trámite de ingresos y egresos al almacén se ha prolongado, a raíz de la totalidad de documentación que el contratista, se hace necesario realizar la prórroga número 3 al contrato, ya que para la entidad es indispensable que DOBLECRUZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., culmine satisfactoriamente con el trámite administrativo en el área de almacén de la entidad, ya que el mismo permitirá dar cumplimiento total a las obligaciones del contratista".*

De conformidad con lo anterior, se encuentran configurados los elementos para viabilizar técnica y jurídicamente la prórroga solicitada, habida cuenta que:

1. El contrato FDLC-CPS-415-2024 se encuentra en ejecución.

2. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*".

3. De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

4. Bajo formato F017, se presentó solicitud para continuar con la prórroga Núm. 3 al contrato FDLC-CPS-415-2024, por el término de 1 MES, documento mediante el cual se plasmaron los fundamentos técnicos que soportan la necesidad de prorrogar el contrato.

CONCLUSIÓN: de acuerdo con el análisis técnico y jurídico efectuado en el presente concepto, a la solicitud de adición bajo formato F017 y a las condiciones pactadas en el contrato, fruto del acuerdo de voluntades entre la Alcaldía Local de La Candelaria y el contratista, en mi calidad de supervisora del contrato autorizo la prórroga Núm. 3 al contrato FDLC-CPS-415-2024, por el término de **UN (1) MES**, toda vez que la misma se encuentra de conformidad a la normatividad vigente.

Cordialmente,

ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Daniela Parada Rodríguez/Abogada contratación FDLC
Revisó y Aprobó: Wenceslao Malaver Bernal/ Profesional Despacho FDLC